

BD**IMPORTACIÓN TEMPORAL DE EQUIPO PARA FILMACION****SUPUESTOS DE APLICACION**

- 1.- Importación Temporal de los enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación siempre que se utilicen en la industria cinematográfica y su internación se efectúe por residentes en el extranjero
- 2.- Exportación Temporal de los enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación siempre que se utilicen en la industria cinematográfica y su exportación se efectúe por residentes en el País

BASE NORMATIVA

LA	Artículos 104, 10 6 fracción III, inciso c), 116 fracción II inciso d).
RLA	Artículos 3, 146.
RCGMCE	3.2.17, 3.2.4.

PARTICULARIDADES

1.- El D.T.A que se pagará es la cuota fija a que se refiere la fracción IV del Artículo 49 de la Ley Federal de Derechos

1.-Se podrán importar temporalmente mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de mercancías con las misma clave de documento que los bienes importados temporalmente o mediante la "Solicitud de Importación Temporal de Mercancías para el mantenimiento o reparación de mercancía importada temporalmente", siempre y cuando no sean para automóviles o camiones

1.-En el caso de los vehículos especialmente acondicionados para la filmación, se deberá cumplir con lo establecido en la regla 3.2.4

1.-En el campo correspondiente al R.F.C. del importador deberá declararse el genérico de extranjeros (EXTR920901TS4).

2.- El retorno al extranjero así como al país, se realiza con un documento con clave "H1".

2.-No se permite el cambio de régimen de importación temporal a definitiva.

Plazo: En importación un año de conformidad con el artículo 106 fracción III, inciso c), L.A.

En Importación se podrá, por única vez, autorizar la prórroga del plazo concedido, por un año más, siempre que presenten con anterioridad al vencimiento del mismo, rectificación al pedimento. En exportación seis meses de conformidad con el artículo 116 fracción II inciso d) de la L.A.

En el caso de Exportación el plazo se podrá ampliar por un período igual mediante la presentación de un pedimento de rectificación declarando el identificador "PZ" antes del vencimiento del plazo respectivo.

Se podrá solicitar un plazo adicional presentando solicitud por escrito ante la Administración General o Local Jurídica o la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, según corresponda, acompañando de la documentación que señale la regla correspondiente.

FORMAS DE PAGO		
CONTRIBUCION	IMPORTACION	EXPORTACION
I.G.I.E.:	0,5	0,5
D.T.A.	0,10,11,12 (Cuota Fija)	0,10,11,12 (Cuota Fija)
I.V.A.	(no aplica)	(no aplica)
I.S.A.N.	(no aplica)	(no aplica)
I.E.P.S.	(no aplica)	(no aplica)
I.S.T.U.V.	(no aplica)	(no aplica)
CUOTAS COMP.	(no aplica)	(no aplica)